



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA BOGOTÁ D.C.
Carrera 7º Nro. 12 C-23 PISO 7 tel: 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

21
-

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL

Radicación No: 110013110022 202000552 00 al contestar cite este número
Proceso: INVESTIGACION PATERNIDAD
Demandante: KATYA MARGARITA DEL VALLE CAMARGO C.C. 1128057003
Demandado: CARLOS AUGUSTO ARRAZOLA C C. 73157363

A los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2021, compareció a esta sede judicial el señor CARLOS AUGUSTO ARRAZOLA portador de la cedula de ciudadanía 73157363 quien de manera libre, voluntaria, espontánea y bajo los apremios del artículo 4 de la Ley 75 de 1968 que a su vez modificó el artículo 2 de la Ley 45 de 1936 reconoce como hijos extramatrimoniales a la menor de edad SALOME SOFIA DEL VALLE CAMARGO identificado con NUIP 1.010.764.272 y al menor de edad SAMUEL DAVID DEL VALLE CAMARGO identificado con NUIP 1.010.764.271, nacidos el 04 de abril de 2020 en la ciudad de Bogotá quienes se encuentran registrados en la Notaría Segunda del Círculo de Bogotá D.C. con indicativos seriales 59750135 y 59750134 respectivamente.

En constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron.

Demandante

Katya del Valle C.

KATYA MARGARITA DEL VALLE CAMARGO
C.C. 1128057003

Quien comparece

Carlos Arrazola V.

CARLOS AUGUSTO ARRAZOLA
C.C. No 73157363

Jose Ricardo Buitrago Fernandez
JOSE RICARDO BUITRAGO FERNANDEZ
Juez

SjMf

AL DESPACHO

19 AGO 2021,

con la autentica
diligencia





JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 16 SEP 2021

REF.- INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
No. 11001-31-10-022-2020-00552-00

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que el accionado efectuó el reconocimiento paterno de los menores de edad SALOMÉ SOFIA y SAMUEL DAVID DEL VALLE CAMARGO, como consta en el acta de fecha 18 de agosto de 2021 (fl. 21).

Ahora bien, para efectos de fijar cuota alimentaria a favor de los niños mencionados y resolver las demás pretensiones de la demanda, en virtud de lo señalado en el numeral 6 del artículo 386 del C.G.P., el despacho, DISPONE:

1. Señalar el día 25 del mes de Noviembre del año 2021, a la hora de las 8:00, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., diligencia en la que se adelantarán los interrogatorios de las partes y los demás asuntos dispuestos en la norma citada.

Se advierte a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P.

2. Conforme lo dispuesto por el artículo 372 ibídem, se procede al DECRETO DE PRUEBAS:

2.1 De la parte Demandante:

2.1.1 Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda.

2.1.2 Interrogatorio de parte: Recíbese el interrogatorio de CARLOS AUGUSTO ARRAZOLA.

República de Colombia

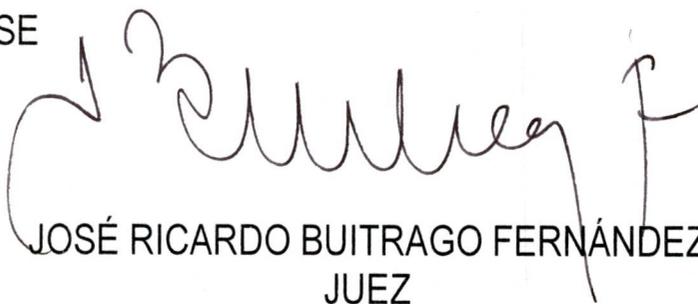


JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

2.2 De la parte Demandada. No contestó la demanda.

3. Comuníquese **vía electrónica** esta decisión al Defensor de Familia adscrito al despacho.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

Esta providencia se notificó por ESTADO

Núm. 78 de fecha 17 SEP 2021

GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario